



DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS

AVISO

La Dirección Nacional de Medicamentos de conformidad al artículo 6 letra c) de la Ley de Medicamentos, que establece que son atribuciones y deberes de esta Dirección autorizar la apertura y funcionamiento de todo tipo de establecimiento que se dedique permanente u ocasionalmente a las actividades de fabricación, importación, exportación, distribución, transporte, almacenamiento, comercialización, prescripción, dispensación de medicamentos y productos cosméticos de uso terapéutico, hace un llamado a los propietarios de las cadenas de tiendas de conveniencia de las estaciones de servicios de dispensadores de combustibles (gasolineras), a regularizar la comercialización de medicamentos, pues en la mayoría de estas, se ha constatado que, se realiza dicha actividad.

Por ello, y con el fin de salvaguardar la calidad, disponibilidad, eficiencia y seguridad de los medicamentos distribuidos a la población, se le requiere, si está realizando dicha actividad, inscribir cada tienda de conveniencia, bajo la clasificación de "DISPENSADOR EN SUPERMERCADOS", la cual, es otorgada por la Unidad de Registro de Establecimientos y Poderes de esta Dirección, con base a los artículos 6, letra c) de la Ley de Medicamentos, y 39 del Reglamento General de la Ley de Medicamentos, cumpliendo con los requisitos detallados en nuestra página web www.medicamentos.gob.sv

Este trámite tiene un arancel de \$200 dólares establecido en el Decreto 417, artículo 32. "Derechos por Servicios y Licencias para los Establecimientos de Salud" aplicables en la Dirección Nacional de Medicamentos. Lo anterior, en razón que es un deber del ciudadano frente a la administración pública, regularizar sus actividades comerciales, según el artículo 17 numeral 1 de la Ley de Procedimientos Administrativos, la Ley Reguladora del Depósito, Transporte y Distribución de Productos de Petróleo, y la Ley de Medicamentos. Es importante aclarar que toda acción efectuada por la Dirección Nacional de Medicamentos se realiza en aras de fortalecer la salud de la población y, asegurar la calidad y eficacia de los productos a consumir.

9 de septiembre del 2021